



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Octubre 4 de 2022

05001 41 05 008 2022 00800 00

En el proceso que pretende adelantar RAFAEL IGNACIO SALAZAR BAENA contra la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aportará constancia de envío del escrito de demanda a la parte pasiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- Aclarar el periodo de retroactivo de pensión de vejez solicitado, en atención a que se pretende el pago por este concepto a partir del 11 de agosto de 2021 y hasta el 30 de enero de 2022; sin embargo, en el escrito de demanda se indica que la pensión al actor se reconoció por la demandada desde el 24 de noviembre de 2021. En consecuencia, se deberá precisar cuáles son los fundamentos de hecho para solicitar el pago de retroactivo entre el 23 de noviembre de 2021 y el 30 de enero de 2022.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Finalmente se reconoce personería a la abogada ESTEFANÍA AGUIRRE RAMÍREZ con C.C 1.039.459.416 y T.P 289.007 del C.J de la J.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 170
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO
1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE
2020, EL DÍA **5 DE OCTUBRE DE 2022**
A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL
SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81ba2e0dab7dabbec6d8f48ae8b5703aca131ba645fad1a39512632ab4f9e86**

Documento generado en 04/10/2022 11:14:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>